

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-090-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	NAYIV VARON SANCHEZ, apoderada de oficio del señor Pedrp Antonio Bocanegra Zabala con Cédula de Ciudadanía 5.976.178 y otros; así como a la compañía ASEGURADORA LA PREVISORA S.A con Nit. 860.002.40-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 013
FECHA DEL AUTO	09 DE JUNIO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 16 de junio de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 16 de junio de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de la construcción del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO 013 DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112-090-019

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir Auto de Archivo cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado **112-090-019**, adelantado ante la Administración Municipal de Piedras – Tolima, basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza 008 de 2001, y Auto de Asignación 110 del 19 de noviembre de 2019 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó la apertura del proceso **112-090-019**, ante la **Administración Municipal de Piedras**, el memorando 464-2019-111 remitido el día 9 de octubre de 2019, por el parte del Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente E. de la Contraloría Departamental del Tolima a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en el que traslada el hallazgo fiscal 064 de 8 de octubre de 2019, el cual se depone en los siguientes términos:

(...) **"HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No.03**

CONTRATO NÚMERO	IMC-029-2018
FECHA	06 DE MARO DE 2018
CONTRATISTA	COOINTEGRAR LTDA
VALOR	\$18.683.000
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS GESTION EN LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS
PLAZO	DOS (2) DIAS

La Alcaldía Municipal de Piedras suscribió el contrato No. IMC-029-2018 cuyo objeto es: "Prestación de servicio de apoyo a las gestiones en la atención de actividades de bienestar para las personas adultas". Y cuyas obligaciones específicas son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Nutricionista	2 DIAS
2	1 docente de Educación Física o Fisioterapeuta y un auxiliar	2 DIAS
3	Refrigerios: Día 1- 200 refrigerios: colada de avena y galleta de sal y una fruta de la que este en cosecha. Día 2: jugo de cajita ades, mojicón y fruta de cosecha – agua aromática y café durante todo el evento.	400
4	KIDS NUTRICIONALES: Opción 1: Colomblarina, chocolate, fruta de temporada, paquete para arepas Opción 2: Colomblarina, avena, panela, gelatina, fruta de cosecha, paquete de galletas de sal	400
5	Sonido y filmación: Sonido potente para lugar abierto y público más de 50, con sus respectivos micrófonos. De acuerdo a los requisitos del cliente. Se entregan memorias del evento registro fotográfico y filmico	1
6	Logística: 1 coordinador 3 auxiliares	3
7	IVA DEL 19%	

✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la responsabilidad del patrimonio</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La Contraloría Departamental del Tolima procedió a revisar la documentación aportada por el Sujeto de Control, encontrando que en la factura de venta no se detallan las cantidades de refrigerios y Kits entregados a los adultos, pero si se registra el cobro total, evidenciando debilidades del control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Por lo anterior y de acuerdo a las planillas diligenciadas por las personas que asistieron a los eventos durante los dos (2) días, uno (1) en la zona rural Doima y uno (1) en la cabecera Municipal de Piedras suman un total de 313 adultos, y lo contratado y pagado fue 400 adultos con lo que se evidencia que hicieron falta 87 refrigerios y 87 kits que suman un valor total \$2,262,000 lo que representa un presunto detrimento patrimonial, debido a que el Municipio pagó servicios de apoyo a la gestión en la atención de actividades de bienestar para las personas adultas que no abarcaron la población enunciada en el contrato”.

Que posteriormente, se recibe el Memorando CDT-RM-2019-00000881 de fecha 15 de noviembre de 2019, donde la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente remite el Acta de la mesa de trabajo realizada en la fecha del 31 de octubre de 2019, que tiene por objeto aclarar la cuantía del hallazgo fiscal No.064 de 2019, donde se menciona:

" (...) por error involuntario en el conteo de los asistentes de la planillas adjuntas en el contrato se tuvo en cuenta un (1) espacio en blanco como un adulto mayor asistente, por lo tanto el valor de hallazgo se incrementa en un valor de \$26.000, por tanto asciende el hallazgo a \$2.288.000,00 de la siguiente manera:

AJUSTE AL VALOR DEL HALLAZGO DE ACUERDO A LA AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION VIGENCIA 2018 MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA			
CONTRATO No. 029/2018	UNIDADES NO ENTREGADAS A LOS ADULTOS MAYOTES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerios	88	7.000	616.000
Kit Nutricional	88	19.000	1.672.000
TOTAL	88		2.288.000

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación 110 del 19 de noviembre de 2019 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal.

La Constitución Política de Colombia consagro la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo la Ley 610 de 2000 en su artículo 47, establece: "AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma”.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1) Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	Alcaldía Municipal de Piedras Tolima
Nit.	800.100.136-4
Representante legal	Pedro Antonio Bocanegra Zabala
Cargo	Alcalde Municipal

2) Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Pedro Antonio Bocanegra Zabala
Cédula	5.976.178 de Piedras
Cargo	Alcalde Municipal (01-enero-2016 AL 31-diciembre-2019)

Nombre	Sonia Doray López
Cédula	28.540.659 de Ibagué
Cargo	Directora de Programas Sociales (31-marzo-2017 al 31 de octubre de 2018)

Nombre	Cooperativa de Trabajo Asociado Para el Desarrollo Regional – COOINTEGRAR LTDA.
Nit.	No.809.006.225-2 Representado por Norma Beatriz Sánchez Pérez, con C.C.65.740.301 de Fresno, o quien haga sus veces.

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a las siguientes compañías de seguros, las cuales tendrán los mismos derechos y facultades del principal implicado,

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Nit.	860.002.400-2
Clase de Póliza	Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial
No. Póliza	3000101
Fecha de Expedición	13 de junio de 2017
Valor Asegurado	\$50.000.000,00
Amparos	fallos con responsabilidad fiscal
Vigencia	10 de junio de 2017 al 10 de abril de 2018
Asegurado	Municipio de Piedras (Cd folio 12 – Pólizas- Pólizas y folios 208-211).
Valor del Deducible:	Para el ciado Amparo no se dejó contemplado deducible alguno.

Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101** con certificado de renovación de fecha 10 de abril de 2018 y con vigencia del 10 de abril de 2018 al 10 de mayo de 2018 con el Amparo contratado: Fallos con Responsabilidad Fiscal, sin deducible alguno y que posteriormente se toma con la misma aseguradora **LA PREVISORA S.A**

✓

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

COMPAÑÍA DE SEGUROS expidió el seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000356** expedida el 25 de mayo de 2018, con vigencia del 24 de mayo de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019, siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima, tomando como amparo contratado Fallos con Responsabilidad Fiscal, con valor asegurado \$50.000.000,00; sin deducible alguno (cd Folio 12 - Pólizas y folios 208-216).

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta se fundamenta en el siguiente material probatorio:

- Memorando 464-2019-111 recibido el 09 de octubre de 2019, mediante el cual el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente E., envía a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el hallazgo 064 del 08 de octubre de 2019 (folio 2).
- Hallazgo Fiscal 0064 del 08 de octubre de 2019 y Acta de mesa de trabajo de fecha 31 de octubre de 2019 (folios 3 al 12).
- Memorando CDT-RM-2019-00001213 del 20 de diciembre de 2019 (folio 34)
- Oficios SG-2019-140, radicados CDT-RS-2019-00008278, CDT-RS-2019-00008279, CDT-RS-2019-00008280, CDT-RS-2019-00008281 del 26 de diciembre de 2019, citación para notificación personal del auto de apertura del proceso (folios 35 – 38).
- Oficio SG-2019-140 radicado CDT-RS-2019-00008282 de fecha 24 de diciembre de 2019, dirigido a Alexander Vega - Registrador nacional del Estado Civil (folios 39 – 44).
- Oficio SG-2019-140 radicado CDT-RS-2019-00008315 de fecha 24 de diciembre de 2019, dirigido a Pedro Antonio Bocanegra Zabala – Alcalde Municipal de Piedras Tolima (folios 45 – 49).
- Oficios con radicado CDT-RS-2019-00008283 de 26 de diciembre de 2019 y CDT-RS-2019-00008285 de 28 de diciembre de 2019, dirigido a la Compañía de seguros La Previsora de Seguros S.A., comunicando el Auto de Apertura No.075 del 18 de diciembre de 2019 (folios 50).
- Oficios con radicado CDT-RS-2019-00008280 de 26 de diciembre de 2019 dirigido a Sonia Doray López, citación para notificación personal del Auto de Apertura (folio 52).
- Oficios CDT-RS-2020-00000-25 de 8 de enero de 2019 dirigido a Pedro Antonio Bocanegra Zabala Alcalde Municipal de Piedras Tolima, notificación por aviso del Auto de apertura (folio 53 - 54).
- Oficios con radicado CDT-RS-2019-00000048 de 09 de enero de 2020 dirigido a Sonia Doray López, citación para notificación personal del Auto de Apertura (folio 55 - 56).
- CDT-RS-2020-00000047 de 09 de enero de 2020, dirigido a la doctora Norma Beatriz Sánchez Pérez – representante legal de la Cooperativa COOINTEGRAR LTDA. (Folio 57 – 58).
- Oficio de solicitud de reconocimiento de personería allegado por Carlos Alfonso Cifuentes Neira (folios 59 – 62).
- Oficios CDT-RS-2020-0000101 del 13 de enero de 2020, oficio citación para ser escuchado a versión libre dirigido a Sonia Doray López, a Pedro Antonio Bocanegra Zabala, Sonia Doray López Notificación por aviso del auto de apertura (folios 63 – 67).
- Oficio Carlos Alfonso Cifuentes Neira y Javier Fernando Cifuentes Neira, de solicitud y autorización al señor Javier Fernando Cifuentes Neira para revisar,

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- escanear y tomar copias del proceso (Folio 67).
15. Oficio de COOINTEGRAR - Representante legal Norma Beatriz Sánchez Pérez, solicita fijar nueva fecha de versión libre (folio 68).
 16. Oficio CDT-RS-2020-00000222 de fecha 21 de enero de 2020, a Sonia Doray López, notificación por Aviso y el oficio CDT-RS-2020-0000098 de fecha 13 de enero de 2020 dirigido a Sonia Doray López, oficio CDT-RS-2020-0000120 Notificación por aviso del auto de apertura (folio 69 - 70 - 92).
 17. Memorando No. 2020-140 de la Secretaría General, dirigido al Director técnico de Planeación solicitando la publicación página Web del auto de apertura 075 de 2019 (folio 93 - 96).
 18. Oficio CDT-RE-2020-00000306 de 21 de enero de 2020 firmado por Carol Fernanda Galeano Garzón – Secretaría General y de Gobierno de Alcaldía de Piedras – Tolima, incluye un Cd. (folio 97 - 98).
 19. Oficio de fecha 16 de marzo de 2018, dirigido al señor Alcalde de Piedras Dr. Pedro Bocanegra y firmado por Norma Beatriz Sánchez Pérez – Representante legal de Coointegrar Ltda. Con Asunto: único informe del contrato 029 de 2018 (folios 101 – 206).
 20. Comprobante de egresos 0363 de fecha 24 de marzo de 2018 por valor de \$18.683.000,00 (folio 207).
 21. Póliza 3000101 de fecha 13 de junio de 2017 de la Previsora Seguros (folios 208 – 211).
 22. Póliza No. 3000101 de fecha 10 de abril de 2018 de la Previsora Seguros y póliza 3000356 de 25 de mayo de 2018 (folios 216).
 23. Oficio de fecha 21 de enero de 2020, remitido por Carol Fernanda Galeano Garzón – Secretaría General y Gobierno – certificación garantía contrato IMC 029 2018 y certificación manual supervisión e interventoría primer semestre 2018; oficio No.03 de fecha 21 de enero de 2020 de la Administradora del Sisben de la Alcaldía de Piedras (217 – 229).
 24. Memorando CDT-RM-2020-00000376 de fecha 10 de febrero de 2020, firmado por la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, devolviendo el proceso de responsabilidad fiscal (folio 230).
 25. Notificación por Aviso del Auto de apertura 075 del proceso ordinario de Responsabilidad fiscal radicado No. 112-090-2019 adelantado ante la Administración Municipal de Piedras Tolima y dirigido a Sonia Doray López con No. CDT-RS-2020-00000222 de fecha 21 de enero de (folio 231 - 232).
 26. Versión libre que presenta la señora Norma Beatriz Sánchez Pérez representante legal de la Cooperativa COOINTEGRAR LTDA. (FOLIOS 233-238).
 27. Diligencia de notificación personal del Auto de apertura 075 de 18 de diciembre de 2019, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-090-019 ante la Administración Municipal de Piedras Tolima (folios 239).
 28. Versión libre y espontánea rendida por la señora Sonia Doray López (folios 240 – 241).
 29. Auto mediante el cual se resuelve una petición, de fecha 11 de marzo de 2020 (folios 242).
 30. Resolución No. 100 de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima, por medio del cual se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo para evitar el contagio del Covid 19 (folios 243 - 244).
 31. Constancia de no asistencia a rendir la versión libre y espontánea por parte del señor Pedro Antonio Bocanegra Zabala (folio 245).
 32. Resolución No. 373 de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima, por medio del cual se establece trabajo en casa para los funcionarios



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conservación del patrimonio</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- de la Contraloría Departamental del Tolima (folios 246).
- 33. Memorando No. CDT-RM-2020-00003578 de fecha 06 de octubre de 2020, firmado por la Secretaría General del Ente de Control (folio 247).
 - 34. Memorando No. CDT-RM-2020-00003037 de fecha 14 de septiembre de 2020, firmado por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, citando a diligencia de versión libre y espontánea a un presunto responsable fiscal al señor Pedro Antonio Bocanegra Zabala (folio 248).
 - 35. Oficio CDT-RS-2020-00004417 de fecha 17 de septiembre de 2020, dirigido al señor Pedro Antonio Bocanegra Zabala, reiterando la citación para ser escuchado en versión libre y espontánea (folios 249 - 252).
 - 36. Oficio CDT-RS-2020-00006750 de fecha 23 de diciembre de 2020, dirigido al señor Pedro Antonio Bocanegra Zabala, remitiendo el expediente digital conforme a la solicitud realizada por oficio CDT-RS-2020-00006750 y constancia de descarga (folios 253 – 254 y 260).
 - 37. Memorando CDT-RM-2020-00005022 de fecha 18 de diciembre de 2020 donde el Director Técnico de responsabilidad fiscal remite a la profesional universitaria la solicitud remitida por el señor Pedro Antonio Bocanegra Zabala (folios 255-259).
 - 38. Memorando CDT-RM-2021-00003055 de fecha 4 de junio de 2021, firmado por el Director Técnico de responsabilidad fiscal, solicitando la notificación del auto de reconocimiento de personería de apoderado No. 026 de 2021 (folio 262).
 - 39. Memorando CDT-RM-2021-00003081 de fecha 8 de junio de 2021, firmado por la Secretaría del Ente de Control, doctora Esperanza Monroy Carrillo, solicitando la publicación en la página Web por Estado del auto de reconocimiento de personería de (folio 263 - 265).
 - 40. Memorando CDT-RM-2021-00003216 de fecha 18 de junio de 2021, firmado por la Secretaría del Ente de Control, doctora Esperanza Monroy Carrillo, remitiendo el expediente a la Dirección de Responsabilidad Fiscal (folio 266).
 - 41. Memorando CDT-RM-2022-00000725 de fecha 14 de febrero de 2022 firmado por el junio de 2021, firmado por Director Técnico de responsabilidad fiscal, solicitando la notificación del auto de reconocimiento de personería de apoderado 009 de 2022 (folio 273).
 - 44. Notificación por Estado del Auto 009 de reconocimiento de personería de apoderado de fecha 11 de febrero de 2022, memorando dirigido al Director de Planeación, solicitando publicación por la página Web la notificación por Estado del auto que reconoce personería de apoderado (folio 275 - 276).
 - 45. Memorando CDT-RM-2022-0000810 de fecha 17 de febrero de 2022, la Secretaria General del ente de control remite el proceso de responsabilidad fiscal a la Dirección de Responsabilidad fiscal (folio 277).
 - 46. Memorando CDT-RM-2022-0003036 de fecha 29 de julio de 2022, del Director Técnico de Responsabilidad fiscal remitiendo el proceso para notificación del Auto de pruebas 036 de 2022 (folio 283).
 - 47. Memorando CDT-RM-2022-0003065 de fecha 1º. de agosto de 2022, de la Secretaria General del ente de control solicita publicación página Web notificación por Estado Auto de Pruebas 036 de 2022 y constancia de notificación por estado del Auto de pruebas 036 de 28de julio de 2022 (folio 284-286).
 - 48. Memorando CDT-RM-2022-0003203 de fecha 11 de agosto de 2022, de la Secretaria General del ente de control remite el proceso de responsabilidad fiscal a la Dirección de Responsabilidad fiscal (folio 287).
 - 49. Memorando CDT-RM-2022-00003233 de fecha 12 de agosto de 2022, firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal, para remitir el auto 009 en el

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

el proceso de responsabilidad fiscal a la dirección de responsabilidad fiscal (folio 347).

VI. ACTUACIONES ADELANTADAS

- 1. Auto de asignación para sustanciar 10 del proceso de responsabilidad Fiscal 112-090-019 del día 19 de noviembre de 2019 (folio 1).
- 2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 075 de fecha 18 de diciembre de 2019 (Folios 13 – 33).
- 3. Auto de Reconocimiento de personería de apoderado 026 de fecha 3 de junio de 2021, reconoce personería al abogado Carlos Alfonso Cifuentes Neira como apoderado de confianza de La Previsora S.A. Compañía de Seguros (folio 261).
- 4. Auto de Reconocimiento de personería de apoderado 009 de fecha 11 de febrero de 2022, por el cual se reconoce personería al abogado Elmer Dario Morales Galindo como apoderado de confianza de La Previsora S.A. Compañía de seguros (folio 267 - 272).
- 5. Auto de pruebas 036 del 28 de julio de 2022 (folios 278 – 282).
- 6. Auto 009 mediante el cual se designa apoderado de oficio (folio 288 – 289).
- 7. Auto de imputación de responsabilidad fiscal 002 de fecha 3 de febrero de 2023 (folios 295- 316).

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se vinculó como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado, como sigue:

- 1. **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 13 de junio de 2017, expidió a favor del Municipio de Piedras Tolima, el seguro de manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101**, con vigencia del 10 de junio de 2017 al 10 de abril de 2018 y por un valor asegurado de \$50.000.000,00 para el amparo Fallo con Responsabilidad Fiscal, donde no tiene ningún deducible y siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima. -

De la misma forma el Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101** con certificado de renovación de fecha 10 de abril de 2018 y con vigencia del 10 de abril de 2018 al 10 de mayo de 2018 con el Amparo contratado: Fallos con Responsabilidad Fiscal, sin deducible alguno.

- 2. **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**. distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien expidió el seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000356** expedida el 25 de mayo de 2018, con vigencia del 24 de mayo de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019, siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima, tomando como amparo contratado Fallos con Responsabilidad Fiscal, con valor asegurado de \$50.000.000,00; sin deducible alguno.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional),

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

a los adultos mayores conforme se evidenció en las planillas de entrega a los participantes de los eventos organizados conforme al contrato IMC-029 de 6 de marzo de 2018 y al mismo informe rendido por la Cooperativa COOINTEGRAR LTDA por intermedio de su representante legal (folios 101 - 179), es necesario detallar como el valor del daño al patrimonio del estado al tener varios responsables fiscales, éstos deben responder en forma Solidaria por cada uno de los, responsables fiscales del daño patrimonial producido al erario público con ocasión a los hechos descritos en el Hallazgo Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordenó la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-090-019** ante la Administración Municipal de Piedras Tolima, mediante Auto 075 del 18 de diciembre de 2019 (folios 13-33).

De la misma forma mediante el auto 002 del 3 de febrero de 2023, se imputo cargos dentro del proceso **112-090-019** ante la Administración Municipal de Piedras - Tolima, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, a cargo y bajo responsabilidad fiscal en forma Solidaria, contra las siguientes personas **Pedro Antonio Bocanegra Zabala** con C.C.5.976.178 de Piedras, en calidad de Alcalde Municipal de Piedras Tolima y ordenador del gasto en el periodo del 01-enero-2016 AL 31-diciembre-2019 y para la época de los hechos, la señora **Sonia Doray López**, con C.C.28.540.659 de Ibagué, en calidad de Directora de Programas Sociales de Piedras Tolima, en el periodo comprendido entre el 31-marzo-2017 al 31 de octubre de 2018 y para la época de los hechos y la **Cooperativa de Trabajo Asociado Para el Desarrollo Regional – COOINTEGRAR LTDA**. Con Nit No.809.006.225-2, representado legalmente por la señora **Norma Beatriz Sánchez Pérez**, con C.C.65.740.301 de Fresno, o quien haga sus veces, por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión a los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el 112-090-2019, adelantado ante la Administración Municipal de Piedras Tolima, conforme quedo argumentado en la parte motiva de la citada decisión. De la misma forma se ordenó vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, a la **Previsora S.A Compañía de Seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 13 de junio de 2017, expidió a favor del Municipio de Piedras Tolima, el seguro de manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101**, con vigencia del 10 de junio de 2017 al 10 de abril de 2018 y por un valor asegurado de \$50.000.000,00 para el amparo Fallo con Responsabilidad Fiscal, donde no tiene ningún deducible y siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima. De la misma manera el Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101** con certificado de renovación de fecha 10 de abril de 2018 y con vigencia del 10 de abril de 2018 al 10 de mayo de 2018 con el Amparo contratado: Fallos con Responsabilidad Fiscal, sin deducible alguno y que posteriormente se toma con la misma aseguradora la **Previsora S.A Compañía de Seguros** El seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000356** expedida el 25 de mayo de 2018, con vigencia del 24 de mayo de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019, siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima, tomando como amparo contratado Fallos con Responsabilidad Fiscal, con valor asegurado de \$50.000.000,00, sin deducible alguno.

Una vez notificado en debida forma el auto de imputación de responsabilidad fiscal 002 del 3 de febrero de 2023, se reciben los correspondientes descargos al citado auto de imputación; entre ellos la de Nayiv Varón Sánchez, identificada con C.C.1.110.524.366 en calidad de apoderada de oficio del señor Pedro Antonio Bocanegra Zabala, conforme al escrito con radicado CDT-RE-2023-00000941 de fecha 7 de marzo de 2023 (folios 339-341).

De la misma forma se presentaron los argumentos por parte de la señora Sonia Doray

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

López, mediante el escrito que se radica al interior de la Contraloría Departamental del Tolima con el CDT-RE-2023-00002391 de fecha 2 de junio de 2023 (folio 360), donde solicita la terminación y cesación de proceso 112-090-019 por el pago y resarcimiento del daño, debido a que realizaron el pago correspondiente como presuntos responsables fiscales, menciona que anexa copia de la consignación realizada al banco Agrario de Colombia por la suma de \$2.305.000,00 y copia del certificado expedido por el director financiero y presupuestal del municipio de Piedras Tolima, donde se constata el pago realizado de acuerdo al auto de responsabilidad fiscal 002 de 3 de febrero de 2023 (folio 345).

Por otra parte, la señora Norma Beatriz Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.301 de Ibagué Tolima y Sonia Doray Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía 28.540.659, donde mencionan que realizaron el pago correspondiente que se les esta imputando como responsables fiscales, anexando copia de la consignación realizada a favor del municipio de Piedras Tolima, por un valor de \$2.305.000,00 para resarcir los supuestos daños causados en el contrato IMC-029 del 6 de marzo de 2018, según lo estipulado en el proceso 112-090-019 y de esta forma dar cabal cumplimiento al auto de imputación de responsabilidad fiscal 002 de fecha 3 de febrero de 2023, que fue dictado en su contra por lo que anexan la consignación realizada al Banco Agrario y el certificado expedido por el director financiero y presupuestal del municipio de Piedras Tolima. Solicitando la cesación y terminación anticipada de la acción, teniendo en cuenta que generaron el pago que se había imputado.

Se refleja que en el escrito firmado por las señoras **Norma Beatriz Sánchez Pérez**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.740.301 de Ibagué Tolima y **Sonia Doray Pérez**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.540.659, visto a folios 345 y 346 se encuentran en fotocopia la consignación en la cuenta 366410000298 del Banco Agrario de Colombia en la oficina sucursal Ibagué, denominada o identificada como Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, realizada el día 1 de junio de 2023, por un valor de \$2.305.000,00, siendo titular el municipio de Piedras Tolima y la certificación de fecha 1 de junio de 2023 que firma el doctor **Fernando Rodríguez Salazar** como Director Financiero y presupuestal del municipio de Piedras Tolima, donde certifica el ingreso de un recaudo por valor de \$2.305.000,00, por concepto de la devolución de la invitación mínima cuantía 029 de 2018, cuyo objeto es prestación de servicio de apoyo a la gestión en la atención de actividades de bienestar para las personas adultas.

Con todo lo anterior y descendiendo al caso concreto, la Dirección técnica de responsabilidad fiscal, conforme a los documentos allegados esto es la consignación al Banco Agrario y la Certificación del Director Financiero y Presupuestal del municipio de Piedras – Tolima y amparados en la norma procesal que permite que se abra paso a la cesación de la acción fiscal entre ellas el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que señala:

ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

De la misma forma que la Ley 1474 de 2011 en el art.111 enlista unas causales taxativas para que proceda dicha figura jurídica, como lo son **(i) cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual**



	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

se ha formulado imputación o, (ii) cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada, situaciones fácticas anteriores que consagra la norma, en la cual se estructura en la causa fiscal que ocupa la atención en este auto de cesación de la acción fiscal.

De manera pues, que la decisión de terminar anticipadamente el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, se justifica en la efectiva acreditación de que el hecho investigado fue resarcido en su totalidad mediante la consignación realizada en la sucursal Ibagué del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 366410000298, realizada el día 1 de junio de 2023, por un valor de \$2.305.000,00.

De conformidad con lo señalado se cesará la acción fiscal en el proceso para los vinculados señores **Pedro Antonio Bocanegra Zabala** con C.C.5.976.178 de Piedras, en calidad de Alcalde Municipal de Piedras Tolima y ordenador del gasto en el periodo del 01-enero-2016 AL 31-diciembre-2019 y para la época de los hechos, la señora **Sonia Doray López**, identificada con C.C.28.540.659 de Ibagué, en calidad de Directora de Programas Sociales de Piedras Tolima, en el periodo comprendido entre el 31-marzo-2017 al 31 de octubre de 2018 y para la época de los hechos y la **Cooperativa de Trabajo Asociado Para el Desarrollo Regional – COINTEGRAR LTDA.** Con Nit 809.006.225-2, representado legalmente por la señora **Norma Beatriz Sánchez Pérez**, identificada con C.C.65.740.301 de Fresno, o quien haga sus veces, por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión a los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el 112-090-2019, adelantado ante la Administración Municipal de Piedras Tolima y en el mismo sentido se desvinculará como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a: la **Previsora S.A Compañía de Seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 13 de junio de 2017, expidió a favor del Municipio de Piedras Tolima, el seguro de manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101**, con vigencia del 10 de junio de 2017 al 10 de abril de 2018 y por un valor asegurado de \$50.000.000,00 para el amparo Fallo con responsabilidad Fiscal, donde no tiene ningún deducible y siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima. **De la misma manera el** Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101** con certificado de renovación de fecha 10 de abril de 2018 y con vigencia del 10 de abril de 2018 al 10 de mayo de 2018 con el Amparo contratado: Fallos con Responsabilidad Fiscal, sin deducible alguno y que posteriormente se toma con la misma aseguradora la **Previsora S.A Compañía de Seguros** el seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000356** expedido el 25 de mayo de 2018, con vigencia del 24 de mayo de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019, siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima, tomando como amparo contratado Fallos con Responsabilidad Fiscal, con valor asegurado de \$50.000.000,00, sin deducible alguno; como quiera que el objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio del Estado y en el caso particular el valor del daño fue resarcido mediante la consignación de los recursos endilgados.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *“Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...”*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlación al ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal **112-090-019**, adelantado ante la Administración Municipal de Piedras Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

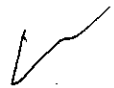
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **Pedro Antonio Bocanegra Zabala** identificado con C.C.5.976.178 de Piedras, en calidad de Alcalde Municipal de Piedras Tolima y ordenador del gasto en el periodo del 01-enero-2016 AL 31-diciembre-2019 y para la época de los hechos, la señora **Sonia Doray López**, identificada con C.C.28.540.659 de Ibagué, en calidad de Directora de Programas Sociales de Piedras Tolima, en el periodo comprendido entre el 31-marzo-2017 al 31 de octubre de 2018 y para la época de los hechos y la **Cooperativa de Trabajo Asociado Para el Desarrollo Regional – COINTEGRAR LTDA.** Con Nit 809.006.225-2, representado legalmente por la señora **Norma Beatriz Sánchez Pérez**, identificada con C.C.65.740.301 de Fresno, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-090-019** ante la Administración Municipal de Piedras – Tolima, como tercero civilmente responsable, garante, a la **Previsora S.A Compañía de Seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 13 de junio de 2017, expidió a favor del Municipio de Piedras Tolima, el seguro de manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101**, con vigencia del 10 de junio de 2017 al 10 de abril de 2018 y por un valor asegurado de \$50.000.000,00 para el amparo Fallo con responsabilidad Fiscal, donde no tiene ningún deducible y siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima, por la expedición del seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000101** con certificado de renovación de fecha 10 de abril de 2018 y con vigencia del 10 de abril de 2018 al 10 de mayo de 2018 con el Amparo contratado: Fallos con Responsabilidad Fiscal y a la misma aseguradora por la expedición del seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial **3000356** expedido el 25 de mayo de 2018, con vigencia del 24 de mayo de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019, siendo asegurado el Municipio de Piedras Tolima, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante el Auto que Decreta Medidas Cautelares 003 del 09 de marzo de 2023, sobre los bienes inmuebles que se describen a continuación:

a). Bien inmueble de propiedad del señor **Pedro Antonio Bocanegra Zabala**, identificado con C.C. 5.976.178, que corresponde al predio ubicado en la ciudad de Ibagué Tolima, ubicado en el barrio la Floresta – conjunto cerrado Torreón de Piedra



	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Pintada 1 manzana G casa 3, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 350-195277, referencia catastral 01 09 1568 003 801, cuyos linderos obran en la escritura 1124 de fecha 2010/05/06 en la notaria tercera de Ibagué Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar, el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la entidad afectada, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a la doctora **Nayiv Varón Sánchez** en calidad de apoderada de oficio del señor **Pedro Antonio Bocanegra Zabala** identificado con C.C.5.976.178 de Piedras, en calidad de Alcalde Municipal de Piedras Tolima y ordenador del gasto en el periodo del 01-enero-2016 AL 31-diciembre-2019 y para la época de los hechos, la señora **Sonia Doray López**, identificada con C.C.28.540.659 de Ibagué, en calidad de Directora de Programas Sociales de Piedras Tolima, en el periodo comprendido entre el 31-marzo-2017 al 31 de octubre de 2018 y para la época de los hechos y la **Cooperativa de Trabajo Asociado Para el Desarrollo Regional – COOINTEGRAR LTDA.**, con Nit 809.006.225-2, representado legalmente por la señora **Norma Beatriz Sánchez Pérez**, identificada con C.C.65.740.301 de Fresno y también al doctor Elmer Darío Morales Galindo, identificado con la C.C.93.348.967 de Ibagué Tolima y tarjeta profesional 127.693 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la Previsora S.A. con Nit.860.002.40-2, la , de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Disponer el Archivo Físico del expediente del presente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA
 Investigadora Fiscal